

OMAR JULIO URIBE CORREA
ABOGADO
Medellín, Carrera 80 No. 34-43 / Teléfono 3002850379
E-mail: juridico.reisas@gmail.com

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCION - ANTIOQUIA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL - SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: INVERSIONES LA OLIVA S.A.S.

**DEMANDADOS: DORALBA PALACIOS CARDONA
DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMIREZ
JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO**

RADICADO: 05206-40-89-001-2020-00035-00

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

OMAR JULIO URIBE CORREA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los demandados dentro del presente proceso, señores **DORALBA PALACIOS CARDONA, DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMIREZ Y JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO**, personas igualmente mayores de edad y domiciliados en Medellín, conforme al poder que me fue conferido por éstos, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, se decrete la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO, por la indebida notificación realizada a mis representados, y la indebida identificación o expresión del nombre de uno de los demandados, con base a lo siguiente:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

Segundo: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

CAUSALES DE NULIDAD

A. INCORRECTA IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE PASIVA.

PRIMERO: La sociedad INVERSIONES LA OLIVA S.A.S., invocó ante su despacho PROCESO PARA IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, contra mis poderdantes **DORALBA PALACIOS CARDONA, DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMIREZ Y JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO**, dirigido a obtener IMPOSICION

DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO sobre el inmueble de propiedad de mis representados, el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 026-13419.

SEGUNDO: El escrito de demanda y su posterior reforma incurren en un error al citar y/o expresar el nombre del demandado **JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía 71.698.204, **habida cuenta que escribieron “JHON FREDY LONDOÑO LONDOÑO”, cuando el nombre correcto es JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO.**

TERCERO: Lo anteriormente descrito tiene relevancia en cuanto no se identificó plenamente una de las partes pasivas en la demanda, y por tanto no hay legitimidad por pasiva para notificar a mi representado JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 71.698.204. Y es que dicho yerro pudiera entenderse como simple error mecanográfico, de no ser porque en el certificado de tradición y libertad *_que prueba la titularidad del bien objeto de solicitud de imposición de servidumbre_* y que sirve para determinar la parte demandada, tiene escrito de manera correcta el nombre del demandado JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO, por lo que el suscrito solicita tener como causal de nulidad, la **INCORRECTA IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE PASIVA**, siendo necesario que, una vez declarada la nulidad de lo actuado, se ordene corregir la demanda, para que se identifique en debida forma al demandado JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO, conforme a lo expresado en el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD que se debió adosar como prueba en la demanda.

B. INDEBIDA NOTIFICACION DE LOS DEMANDADOS

PRIMERO: La demandante a través de su apoderado judicial procedió a remitir por vía correo electrónico notificación a los demandados, en la forma citada en el decreto Ley 806 de 2020, incurriendo en varios errores que hacen nula dicha notificación, y los cuales pasaré a explicar detalladamente.

SEGUNDO: Mediante Auto del 16 de septiembre de 2021, el juzgado decidió **“tener por notificado personalmente a los demandados de la providencia que admite demanda enviada como mensaje de datos en sus direcciones electrónicas”**, tomando como base para su decisión los pantallazos de los reportes entregados por la empresa postal **e-entrega**, sin evidenciar que, hay varios errores que impiden tener por realizada la notificación en debida forma.

TERCERO: No se dio cumplimiento al artículo 8º del decreto 806 de 2020 que reza:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**”*

***El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo** y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*

(subrayados y negritas fuera de texto original, con fines de señalar los dos aspectos vulnerados)

ERROR 1. No hay en el expediente manifestación bajo juramento por parte de la parte demandante, donde señale que los correos electrónicos a los cuales dice haber enviado la notificación **son de los demandados**, **COMO TAMPOCO SE SEÑALA LA FORMA EN QUE LOS OBTUVO**, ni envió las evidencias de ello.

En la presentación de la demanda y su posterior reforma, solo señaló conocer el correo electrónico de la demandada DORALBA PALACIOS CARDONA _ dorita68@outlook.com _, en tanto que, respecto a DAVID y JOHN FREDY manifestó bajo juramento no conocer sus correos electrónicos. Sin embargo, **a la señora DORALBA le remitió notificación a un correo diferente al señalado en la demanda (dorapc33@gmail.com)**; **LUEGO, NO PUEDE SOLO SALIR DE LA NADA UNA NOTIFICACION A LOS PRESUNTOS CORREOS ELETRONICOS DE LOS DEMANDADOS**, sin señalar previamente al Juzgado la forma en que los obtuvo y las evidencias de ello.

ERROR 2. NO SE APORTÓ LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR, NI LOS ANEXOS QUE DEBIAN ENTREGARSE COMO TRASLADO.

A los señores DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMIREZ y DORALBA PALACIOS CARDONA, les llegó de manera efectiva un correo electrónico con los siguientes datos:

CONTINUACION DE DEMANDA: VERBAL IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: INVERSIONES LA OLIVA S.A.S.

DEMANDADOS: DORALBA PALACIOS CARDONA, DAVID ALEJANDRO LONDOÑO, JOHN FREDY LONDOÑO

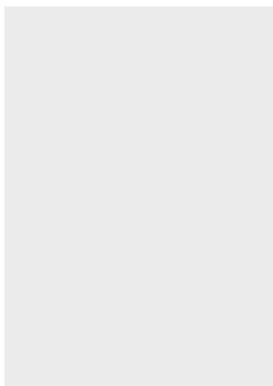


De: **RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR** <correoseguro@e-entrega.co>

Date: mar., 3 de agosto de 2021 2:31 p. m.

Subject: Notificación demanda de servidumbre

To: David Alejandro Londoño Ramirez <david.londonor@udea.edu.co>



Señor(a)

David Alejandro Londoño Ramirez

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

CORREO A DORALBA

Fwd: Notificación demanda de se x +

mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/FMfcgzGkFrhRvjRrdRQrmjFghwhMSfI

YouTube Kahoot! PELISPLUS - Ver Peli... 32 recetas para que... Correo: Valeria Urib... Consulta de Procesos Dashb

Buscar en el correo electrónico

----- Forwarded message -----
De: RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR <correoseguro@e-entrega.co>
Date: mar., 3 ago. 2021 2:38 p. m.
Subject: Notificación demanda de servidumbre
To: DORALBA CARDONA PALACIOS <dorapc33@gmail.com>

Señor(a)
DORALBA CARDONA PALACIOS

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR](#)

*Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

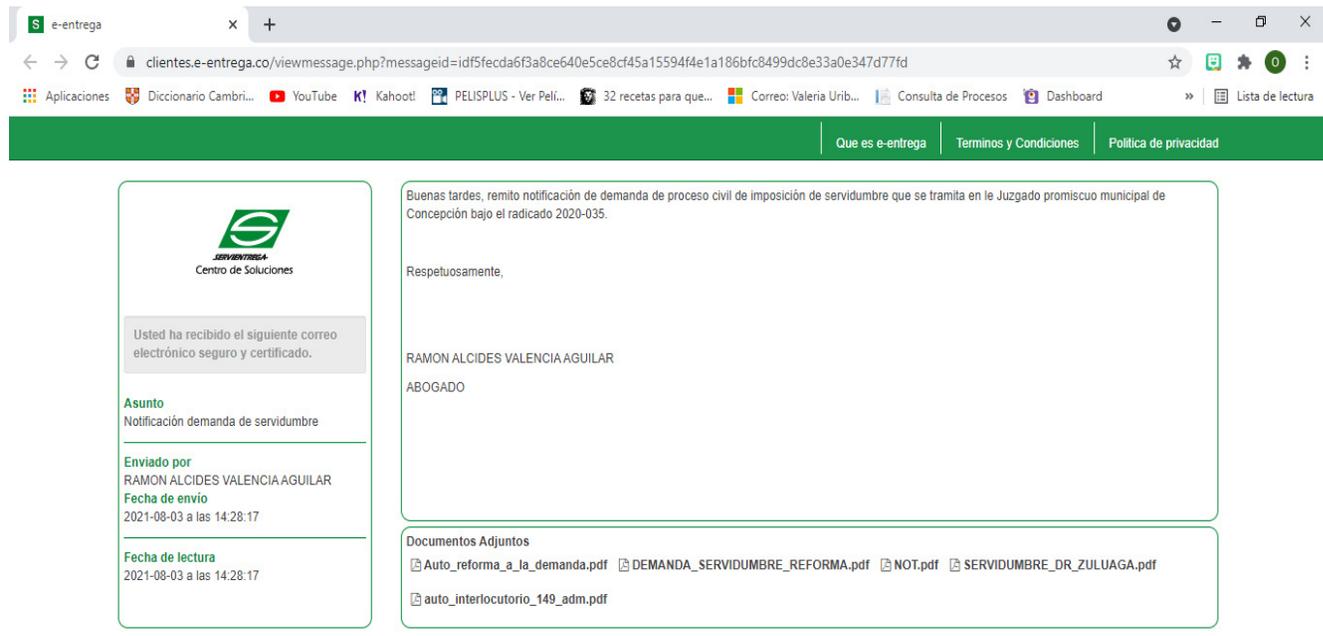
IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

AL HACER CLIC EN EL ENLACE (EN AMBOS CORREOS DORALBA Y DAVID) PARA VER EL CONTENIDO DEL CORREO ELECTRÓNICO, NOS ARROJA LO SIGUIENTE:

CONTINUACION DE DEMANDA: VERBAL IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: INVERSIONES LA OLIVA S.A.S.

DEMANDADOS: DORALBA PALACIOS CARDONA, DAVID ALEJANDRO LONDOÑO, JOHN FREDY LONDOÑO



The screenshot shows a web browser window with the URL clientes.e-entrega.co/viewmessage.php?messageid=idf5fecda6f3a8ce640e5ce8cf45a15594f4e1a186bfc8499dc8e33a0e347d77fd. The page header includes navigation links: "Que es e-entrega", "Terminos y Condiciones", and "Política de privacidad".

Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
Notificación demanda de servidumbre

Enviado por
RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR

Fecha de envío
2021-08-03 a las 14:28:17

Fecha de lectura
2021-08-03 a las 14:28:17

Buenas tardes, remito notificación de demanda de proceso civil de imposición de servidumbre que se tramita en le Juzgado promiscuo municipal de Concepción bajo el radicado 2020-035.

Respetuosamente,

RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR
ABOGADO

Documentos Adjuntos

- Auto_reforma_a_la_demanda.pdf
- DEMANDA_SERVIDUMBRE_REFORMA.pdf
- NOT.pdf
- SERVIDUMBRE_DR_ZULUAGA.pdf
- auto_interlocutorio_149_adm.pdf



En este pantallazo podemos ver los archivos anexos, los cuales fueron abiertos y leídos en su totalidad, encontrando que **NO SE ANEXO EL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA (PROVIDENCIA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020) que es en la que se ordena notificar a los demandados y se determina normalmente el termino de traslado, COMO TAMPOCO LOS ANEXOS DE LA DEMANDA QUE DEBÍAN REMITIRSE COMO TRASLADOS, puesto que solo se anexó el escrito de demanda y escrito de reforma a la demanda, y dos providencias del juzgado (una que niega una aclaración, y otra que acepta la reforma a la demanda), pero no se anexó las pruebas que pretenden hacer valer, como el peritaje del cual hablan en el escrito de demanda y reforma, los certificados de tradición y libertad que acreditan la legitimación de las partes tanto por activa como por pasiva. En lo referente al dictamen pericial, su no aporte implica la imposibilidad de defenderse en debida forma respecto a la que apunta a ser la prueba principal, no pudiendo entonces la parte controvertir o rechazar el mismo. La providencia del 03 de septiembre de 2020 que debía notificarse no se envió, por lo tanto, las partes ni siquiera las conocen.**

CUARTO: Al señor JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO, no le llegó ningún correo de notificación por parte del demandante, ni a través de la empresa *e-entrega*, no aparece dicho envío ni en bandeja de entrada, ni en

spam, ni en ninguna carpeta del correo electrónico del demandado (jhonf_londo@hotmail.com).

En el Auto de fecha 16 de septiembre de 2021, se señala unos pantallazos de la trazabilidad del supuesto correo electrónico entregado al demandado JOHN FRTEDY LONDOÑO LONDOÑO:

Para el demandado JHON FREDY LONDOÑO LONDOÑO:

Id Mensaje	162386
Emisor	alvalencia08@hotmail.com
Destinatario	jhonf_londo@hotmail.com - Jhon Fredy Londoño Londoño
Asunto	Notificación demanda Servidumbre
Fecha Envío	2021-08-03 14:46
Estado Actual	Acuse de recibo

Y, cuya trazabilidad de la notificación electrónica es la siguiente:

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje Enviado Estampa Enviado	2021/08/03 14:49:24	Tiempo firmado: Aug 3 19:48:44 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibido	2021/08/03 14:32:15	Aug 3 14:48:45 cl-t205-282d postfix/smtp[8831]: 8E0C21248755: to=, relay=hotmail- com.olc.protection.outlook.com [104.47.73.33]:25,

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

DE ALLÍ SE EVIDENCIA INFORMACIÓN INCONGRUENTE, a saber: LA HORA DEL SUPUESTO ACUSE DE RECIBIDO (14:32:15) POR PARTE DEL DEMANDADO JOHN FREDY, ES INFERIOR A LA HORA DEL ENVIO (14:49:24) ... dentro de la sana lógica es imposible recibir un correo electrónico ante de ser enviado...

SOLICITUD

1. SE DECLARE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, INCLUSO DESDE LA ADMISION DE LA DEMANDA
2. SE INADMITA LA DEMANDA, ORDENANDO SEÑALAR EN DEBIDA FORMA EL NOMBRE DEL DEMANDADO JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO, conforme al que aparece escrito en su cédula de ciudadanía y en el Certificado de Tradición y Libertad que acredita la titularidad del bien objeto de solicitud de servidumbre.
3. Una vez corregida la demanda, decidiese sobre su admisión, y ordénese notificar en debida forma.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 133 (Numeral 8) y siguientes del Código General del Proceso.

OPORTUNIDAD PARA PROPONER LA NULIDAD

Esta solicitud se hace con base en el Artículo 134 del código general del proceso, en virtud del cual, se puede solicitar cuando la nulidad es originada por indebida notificación:

El artículo 134 del Código General del Proceso establece:

*“ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. Las nulidades **podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia** o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.*

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

(...)

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias”

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

Los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

Los correos electrónicos que fueron remitidos a DORALBA y DAVID
Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con MI 026-13419 sobre el cual se
solicita imposición de servidumbre de tránsito

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y documentos enunciados como prueba.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y
siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo en la
actualidad de este proceso.

NOTIFICACIONES

**Mis poderdantes en sus correos electrónicos: david.londonor@udea.edu.co;
dorapc33@gmail.com; jhonf_londo@hotmail.com**

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito en el correo electrónico juridico.reisas@gmail.com, o en la Carrera 80 #
34-43 Medellín.

Del Señor Juez



OMAR JULIO URIBE CORREA
C.C. 70.878.951
T.P. 210.988 C. S. de la J.

OTORGAMIENTO DE PODER
DE: DORALBA PALACIOS CARDONA, DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMIREZ Y JOHN FREDY
LONDOÑO LONDOÑO
A: OMAR JULIO URIBE CORREA



JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCION - ANTIOQUIA

REF: PROCESO VERBAL SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: INVERSIONES LA OLIVA S.A.S.

**DEMANDADOS: DORALBA PALACIOS CARDONA
DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMIREZ
JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO**

RADICADO: 05206-40-89-001 - 2020-00035-00

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

DORALBA PALACIOS CARDONA, DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMIREZ Y JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, cuyo domicilio principal es la ciudad de MEDELLIN, actuando en nuestro propio nombre y representación, por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OMAR JULIO URIBE CORREA**, abogado identificado como aparece al pie de su firma, para que nos represente dentro del presente proceso, en el cual somos la parte demandada.

Nuestro apoderado queda especialmente facultado para contestar la demanda, presentar la totalidad de recursos de ley, solicitar nulidades, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir y en general para que realice todas las gestiones que sean necesarias o estime convenientes en defensa de nuestros derechos e intereses, dentro de los asuntos detallados.

Conforme al Artículo 5 Inciso 2 del Decreto 806 de 2020, se informa de manera expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, a saber: juridico.reisas@gmail.com

OTORGAMIENTO DE PODER.
DE: DORALBA PALACIOS CARDONA, DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMIREZ Y JOHN FREDY
LONDOÑO LONDOÑO
A: OMAR JULIO URIBE CORREA



Atentamente:

Doralba Palacios Cardona

DORALBA PALACIOS CARDONA

C.C. 29.815.786
PARTE DEMANDADA

David Alejandro Londoño Ramirez

**DAVID ALEJANDRO LONDOÑO
RAMIREZ**

C.C. 1.128.430.814
PARTE DEMANDADA

John Fredy Londoño Londoño

JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO

C.C. 71.698.204
PARTE DEMANDADA



Acepto Poder

Omar Julio Uribe Correa

ÓMAR JULIO URIBE CORREA

C.C. 70.878.951
T.P. 210.988 C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por: Thon Fredy Londoño Londoño

Identificada con : C.c. 71698204 T.P. _____ y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya , para constancia se firma e imprime huella dactilar del indice derecho.

Medellín

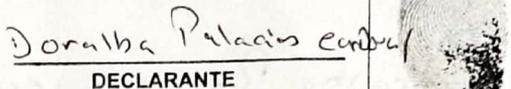
DECLARANTE



PRESENTACION PERSONAL

Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por: Doralba Palacios Corona

Identificada con : C.c. 29815786 T.P. _____ y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya , para constancia se firma e imprime huella dactilar del indice derecho.

Medellín

DECLARANTE



NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

11 OCT 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO
Notaría 31 de Medellín

NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

11 OCT 2021



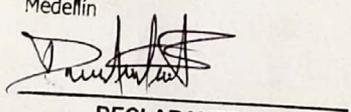
REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO
Notaría 31 de Medellín

PRESENTACION PERSONAL

Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria por: David Alejandro Londoño Ramirez

Identificada con : C.c. 1128430814 T.P. _____ y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya , para constancia se firma e imprime huella dactilar del indice derecho.

Medellín

DECLARANTE



NOTARÍA 31 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

11 OCT 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO
Notaría 31 de Medellín



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092786298172569

Nro Matrícula: 026-13419

Página 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 01:42:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 026 - SANTO DOMINGO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CONCEPCION VEREDA: CONCEPCION

FECHA APERTURA: 17-01-1996 RADICACIÓN: 96-0037 CON: ESCRITURA DE: 14-12-1995

CODIGO CATASTRAL: 20010012000170000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TRES LOTES DE TERRENO QUE SE UNIRAN PARA FORMAR UN SOLO GLOBO, SITUADO EN LA VEREDA N. 12 JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION, CON UNA SUPERFICIE GENERAL DE SESENTA Y DOS HECTAREAS OCHO MIL QUINIENTOS METROS (62.8500 HS) CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 512 DE DICIEMBRE 14 DE 1995. OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE. ANOTACION N. 01.- VEREDA N. 12.

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION: MATRICULA N. 026-0013419. 1. ISIDRO ANTONIO VERGARA CARVAJAL, ADQUIRIO VARIOS INMUEBLES ASI: A. UNA FINCA POR COMPRA A ALEJANDRINO AGUILAR FRANCO, SSEGUN ESCRITURA 242 DE 14-06-76 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE, REGISTRADA EN 16-08-76 EN LIBRO PRIMERO, TOMO 39 FOLIOS 349 PARTIDA DE 529 MT. TOMO 13 FOLIOS 176, VALOR DEL ACTO: \$26.000.00. ALEJANDRINI AGUILAR FRANCO ADQUIRIO POR COMPRA A EVELIO ANTONIO CEBALLOS AGUILAR, SSEGUN MATRICULA 22 DE 05-07-71 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE REGISTRADA EN 03-08-71 EN LIBRO PRIMERO, TOMO 35 FOLIOS 383 #401 MT. 576 TOMO 13 FOLIOS 176, VALOR DEL ACTO: \$20.000.00. EVELIO CEBALLOS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARCO HENAO, ESCRITURA 423 DE 11-11-44, OTORGADO EN LA NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO REGISTRADA EN 01-12-44 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 8 FOLIOS 300 #1040 MT. 815, TOMO 3, FOLIOS 220, VALOR \$500.00. B. ISIDRO ANTONIO VERGARA CARVAJAL, ADQUIRIO UNA FINCA POR COMPRA A LUIS OCTAVIO HENAO VERGARA ESCRITURA 464 DE 03-10-77 DE SAN VICENTE REGSITRADA EN 31-10-77 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 41 FOLIOS 208 # 804 TOMO 15 FOLIOS 17, VALOR DEL ACTO: \$30.000.00. LUIS OCTAVIO HENAO VERGARA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE JESUS ZULUAGA GIRALDO, SSEGUN ESCRITURA 7 DE 19-01-75, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE, REGSITRADA EN 25-03-75 EN LIBRO PRIMERO, TOMO 38 FOLIOS 154 # 159 MT. 804 T. 15 FS. 17. VALOR DEL ACTO: \$29.000.00. JOSE DE JESUS ZULUAGA GIRALDO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FRANCISCO AGUILAR TOBON ESCRITURA 376 DE 19-04-71, OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN. REGISTRADA EN 25-04-71 EN LIBRO PRIMERO, TOMO 35 FOLIOS 301 #. 220 MT. 558 TOMO 13 FOLIOS 158. \$25.000.00. FRANCISCO AGUILAR TOBON,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUFICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA JOSEFA TEJADA DE AGULAR, SEGUN SSENTENCIA APROBATORIA DE 10-07-68 PROCEDENTE DEL JUZGADO PCO. MPAL DE CONCEPCION, REGISTRADA EN 14-04-69 EN LIBRO PRIMERO, TOMO 34 FOLIO168 # 233 MT. 437 TOMO 13 FOLIOS 37. VALOR DEL ACTO: \$51.504.87. MARIA JOSEFA TEJADA DE A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: A) POR ESCRITURA108 DE DICIEMBRE 9 DE 1904. B) POR ESCRITURA 83 DE OCTUBRE 12 DE 1918. C) POR ESCRITURA N. 41 DE MAYO 12 DE4 1930. D) POR ESCRITURA 11 DE ENERO 20 DE 1934.- C) ISIDRO ANTONIO VERGARA CARVAJAL ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A JOSE JESUS ZULUAGA GIRALDO ESCRITURA 333 DE 22-07-75OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE, REGISTRADA EN 05-08-75 EN LIBRO PRIMERO, TOMO 38 FOLIOS 328 # 445 MT. 824 TOMO 15 FOLIOS 37. VALOR \$ 8.000.00. JOSE JESUS ZULUAGA GIRALDO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FRANCISCO AGUILAR TOBON ESCRITURA 376 DE 19-04-71 NOTARIA 8. DE MEDELLIN REGISTRADA EN 25-04-71 EN LIBRO PRIMERO, TOMO 35 FOLIOS 301 #220 MT. 558 T. FS. 158. VALOR DEL ACTO: \$25.000.00. FRANCISCO AGUILAR TOBON ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MARIA JOSEFA TEJADA DE A. SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE 10-07-68 PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCION, REGISTRADA EN 14-04-69 EN LIBRO PRIMERO, TOMO 34 FOLIOS 168 # 233. MT. 437 T. 13 FOLIOS 37.- VALOR DEL ACTO: \$51.504.87.- MARIA JOSEFA TEJADA A.- ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: A. POR ESCRITURA N. 108 DE DICIEMBRE 9 DE 1904. B. POR ESCRITURA N. 83 DE COTUBRE 12 DE 1918. C. POR ESCRITURA N. 41 DE MAYO 12 DE 1930. D. POR ESCRITURA N. 11 DE ENERO 20 DE 1934.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

026 - 2320

026 - 2319



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 026-13419

Certificado generado con el Pin No: 17092786298172569

Página 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 01:42:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-1996 Radicación: 0037

VALOR ACTO: \$4,000,000

Doc: ESCRITURA 512 DEL 14-12-1995 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA Y DECLARACION SOBRE ENGLOBAMIENTO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA CARVAJAL ISIDRO ANTONIO

A: VASCO JAVIER ALCIDES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-1997 Radicación: 0564

VALOR ACTO: \$18,000,000

Doc: ESCRITURA 1784 DEL 27-05-1997 NOTARIA 18 DE MEDELLIN

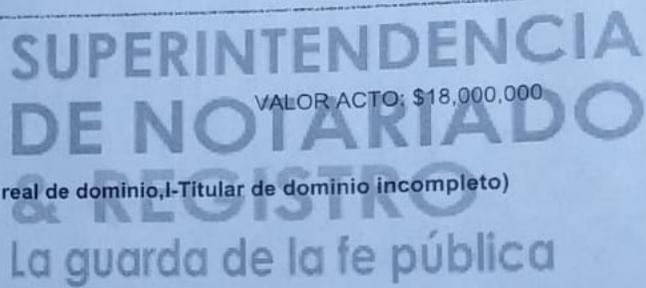
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASCO JAVIER ALCIDES

A: RESTREPO SALDARRIAGA FRANCISCO LEON

A: RESTREPO SIERRA MARTHA CECILIA



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-08-1998 Radicación: 0920

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 939 DEL 10-08-1998 JUZ. 10. CIVIL CTO. DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO N(PROCESO HIPOTECARIO) MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO SALDARRIAGA FRANCISCO LEON

A: VASCO JAVIER ALCIDES

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-2004 Radicación: 0694

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 968 DEL 02-07-2004 JUZ. 10. CIVIL CTO. DE MEDELLIN

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO PROCESO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO SALDARRIAGA FRANCISCO LEON

A: VAASCO JAVIER ALCIDES

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-2004 Radicación: 0694

VALOR ACTO: \$22,550,000

Doc: OFICIO 968 DEL 02-07-2004 JUZG. 10. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE MODO DE ADQUISICION

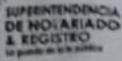
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASCO JAVIER ALCIDES

A: LONDOÑO LONDOÑO JOHN FREDDY

X

SANTO DOMINGO
E-13419



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092786298172569

Nro Matricula: 026-13419

Pagina 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 01:42:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LONDOÑO LONDOÑO MAURICIO AGUSTO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-08-2004 Radicación: 0731

Doc: ESCRITURA 2172 DEL 26-07-2004 NOTARIA 18. DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$18,000,000

Se cancela anotación No: 2

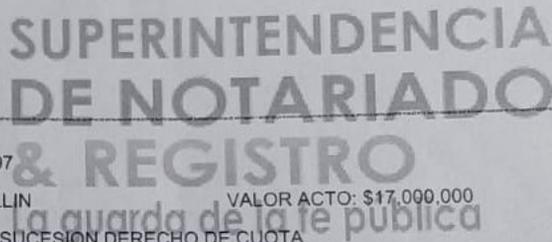
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO SALDARRIAGA FRANCISCO LEON

DE: RESTREPO SIERRA MARTHA CECILIA

A: VASCO JAVIER ALCIDES



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-026-6-1297

Doc: ESCRITURA 3391 DEL 05-10-2016 NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO LONDOÑO MAURICIO AUGUSTO

CC# 71653498

A: LONDOÑO PALACIOS MAURICIO

CC# 1152455154 X 25%

A: LONDOÑO RAMIREZ DAVID ALEJANDRO

CC# 1128430814 X 25%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-026-6-1298

Doc: ESCRITURA 2046 DEL 01-06-2017 NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE ACLARA LA ESCRITURA 3391 DE 5/10/2016 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN EN CUANTO A CITAR EL TITULO DE ADQUISICIÓN CORRECTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE ROMAN MARIA TERESA

CC# 32493190

DE: LONDOÑO LONDOÑO JOHN FREDY

CC# 71698204

DE: LONDOÑO LONDOÑO MARIA RUBIELA

CC# 21280017

DE: LONDOÑO PALACIOS MAURICIO

CC# 1152455154

DE: LONDOÑO RAMIREZ DAVID ALEJANDRO

CC# 1128430814

DE: PALACIOS CORDONA DORALBA

CC# 29815786

DE: RAMIREZ GONZALEZ OLGA LUCIA CC# 43522189

DE: RODRIGUEZ GUERRA JESUS ALCIDES

CC# 700191837

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092786298172569

Nro Matricula: 026-13419

Pagina 4

Impreso el 27 de Septiembre de 2017 a las 01:42:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

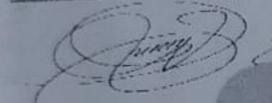
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-026-1-6663

FECHA: 27-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: CLAUDIA ELENA OCAMPO ALVAREZ

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OMAR JULIO URIBE CORREA <juridico.reisas@gmail.com>

Fwd: Notificación demanda de servidumbre

1 mensaje

Dora Palacios Cardona <dorapc33@gmail.com>

1 de octubre de 2021, 11:03

Para: "juridico.reisas@gmail.com" <juridico.reisas@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR** <correoseguro@e-entrega.co>

Date: mar., 3 ago. 2021 2:38 p. m.

Subject: Notificación demanda de servidumbre

To: DORALBA CARDONA PALACIOS <dorapc33@gmail.com>

Señor(a)**DORALBA CARDONA PALACIOS****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)Enviado por **RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR***Correo seguro y certificado.*

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



OMAR JULIO URIBE CORREA <juridico.reisas@gmail.com>

Fwd: Notificación demanda de servidumbre

1 mensaje

DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMIREZ <david.londonor@udea.edu.co>
Para: "juridico.reisas@gmail.com" <juridico.reisas@gmail.com>

30 de septiembre de 2021, 15:57

Buen día, Dora me pidió que te enviara este correo

----- Forwarded message -----

De: **RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR** <correoseguro@e-entrega.co>

Date: mar., 3 de agosto de 2021 2:31 p. m.

Subject: Notificación demanda de servidumbre

To: David Alejandro Londoño Ramirez <david.londonor@udea.edu.co>

Señor(a)**David Alejandro Londoño Ramirez****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por **RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR**

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

UdeA



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
Notificación demanda de servidumbre

Enviado por
RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR
Fecha de envío
2021-08-03 a las 14:37:46

Fecha de lectura
2021-08-03 a las 14:37:46

Buenas tardes, como apoderado de la parte demandante en el proceso civil de imposición de servidumbre que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción bajo el radicado 2020-035, me permito enviar notificación de demanda y anexos.

Respetuosamente,

RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR
ABOGADO

Documentos Adjuntos

- Auto_reforma_a_la_demanda.pdf
- DEMANDA_SERVIDUMBRE_REFORMA.pdf
- FORMATO_DE_NOTIFICACION_DOR.doc
- SERVIDUMBRE_DR_ZULUAGA.pdf
- auto_interlocutorio_149_adm.pdf

